



Palmira (V), 16 de febrero de 2024

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

[j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palmira - Valle

**ASUNTO:** RESPUESTA OFICIO N° 0117

**REFERENCIA:** EJECUTIVO

**RADICACIÓN:** 765204003006-2023-00293-00

**DEMANDANTE:** COPROCVENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO - Nit. 891.900.492-5

**DEMANDADO:** NESTOR IVAN MONTES GARCÍA CC. No. 16.278.213

Cordial saludo,

Dando respuesta al requerimiento emitido por ustedes en el oficio No. 0117 objeto del asunto, informamos que el Señor **NÉSTOR IVÁN MONTES GARCÍA**, identificado con el número de cédula 16.278.213 se encuentra vinculado a la empresa, y se procederá conforme a la medida de embargo y retención del 30% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos desde el mes de marzo del 2024. Es de anotar que el salario percibido por el colaborador es de \$1.387.796.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

Gerente Recursos Humanos

**VEOLIA ASEO PALMIRA S.A E.S.P**

**Veolia Aseo Palmira S.A.S E.S.P**

Nit. 815.000.764-5

Carrera 31 No. 18-25

Palmira, Valle del Cauca - Colombia

Teléfono: 01 8000 95 00 96

[www.veolia.com.co/valle](http://www.veolia.com.co/valle)

Bogotá D.C., 09 de Febrero de 2024

SV-24-0025613

Señor(a)(es):

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 8/02/2024, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **NESTOR IVAN MONTES**

ID. Demandado: **16278213**

No. Proceso: **76520400300620230029300**

No. Oficio: **0118**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



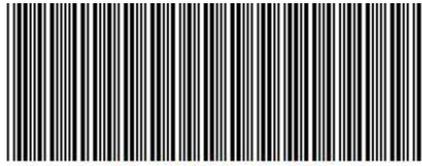
**Jhonatan Andres Moreno Vargas**

Coordinador de Inspectoria

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: KAROL



IQV00200776160

Bogotá D.C., 8 de Febrero de 2024

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL VALLE DEL CAUCA PALMIRA**

Carrera 29 Con Calle 23 Esquina

Palmira (Valle del Cauca)

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 0118

Proceso: 76520400300620230029300

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con lo ordenado por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdt con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

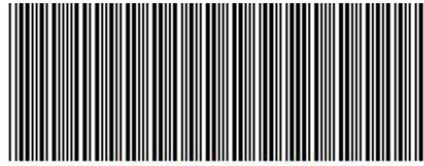
Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos

**Gcía de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo****Banco Popular**



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO



IQV00200775049

Bogotá D.C., 8 de Febrero de 2024

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL VALLE DEL CAUCA PALMIRA**

Carrera 29 Con Calle 23 Esquina

Palmira (Valle del Cauca)

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 2104

Proceso: 76001400300620230079200

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculo con nuestra entidad, por lo tanto, la medida de embargo ha sido registrada sobre el (los) producto(s) vigente(s) de nuestro(s) cliente(s)

Identificación	Nombre
14437005	JULIO CESAR TAMAYO SALCEDO

NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos

**Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo**

**Banco Popular**

Bogotá D.C., 09 de febrero del 2024

**DNO-2024-02-0012097**

Señores(as)

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**  
**j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**

PROCESO RADICADO N° **765204003006-2023-00293-00**

REF: OFICIO N° **0118**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que NESTOR IVAN MONTES GARCÍA, con identificación No 16278213, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES  
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez



Cordialmente,

**Área Operaciones Captaciones  
Bancoomeva**

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático.  
Por favor no intente responder a este mensaje ya que este  
buzón de correo no es revisado por ninguna persona.

 Confirmar



Juzgado sexto civil municipal de palmira  
Secretario(a)  
Palmira  
Valle del cauca  
Febrero 09 de 2024  
Carrera 29 calle 23 esquina  
1

OFICIO No: 0118  
RADICADO N°: 76520400300620230029300  
REFERENCIA: JUDICIAL  
NOMBRE DEL DEMANDADO : NESTOR IVAN MONTES GARCIA  
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 16278213  
NOMBRE DEL DEMANDANTE: COPROCEVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 891900492  
CONSECUTIVO: JTE1792717

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001306900200270616
2. 001307030200863191

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

**Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 y 594 del Código General del Proceso.**

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

---

BBVA Colombia  
Operaciones - Embargos  
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.  
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**

**PALMIRA**

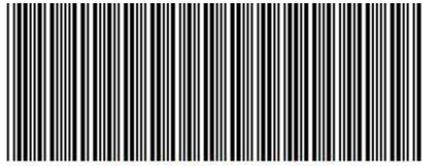
**VALLE DEL CAUCA**

**CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA**

**FEBRERO 09 DE 2024**

1





IQV00200776160

Bogotá D.C., 8 de Febrero de 2024

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL VALLE DEL CAUCA PALMIRA**

Carrera 29 Con Calle 23 Esquina

Palmira (Valle del Cauca)

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 0118

Proceso: 76520400300620230029300

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Popular. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No es posible proceder con lo ordenado por su despacho, debido a que el (los) demandado(s) relacionado(s) en su solicitud, no presenta(n) cuentas de ahorros, corrientes ni Cdt con nuestra entidad.

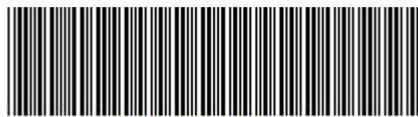
NOTA: Le recordamos que Banco Popular ha dispuesto el correo **embargos@bancopopular.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos

**Gcía de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo****Banco Popular**



IQ051009140277

Bogotá D.C., 2 de Septiembre de 2024

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 29 Calle 23 Esquina  
Palmira (Valle del cauca)  
J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 118  
**Asunto:** 76520400300620230029300

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	16278213

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

usr rpa. /8036  
TBL - 201601037964437 - IQ051009140277



IQV06000336026

Bogotá D.C., 7 de Febrero de 2024

Señores

**Juzgado Sexto Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira**

Carrera 29 Con Calle 23 Esquina

Palmira (Valle del Cauca)

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 0118

Proceso: 76520400300620230029300

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar, debido a que ningún demandado presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Cristina Díaz Becerra

**Procesos Centrales**

**Banco Itaú Colombia S.A.**

Bogota D.C., 09 de Febrero de 2024  
EMB\7089\0002935618

Señores:

**006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA**  
Carrera 29 No 22 43 Esquina  
Palmira Valle Del Cauca 0



R70892402090733

**Asunto:**

Oficio No. 0118 de fecha 20240206 RAD. 76520400300620230029300 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VS NESTOR IVAN MONTES

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 16.278.213			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**Edwin Andres Beltran Tovar**  
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



SAO. 668 /2024

Santiago De Cali, febrero 08 del 2024

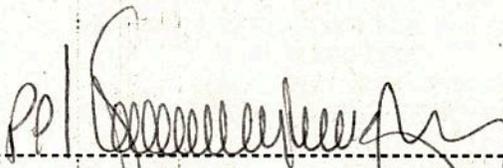
SEÑORES:

JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL  
ATN. FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES  
SECRETARIO (A)  
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 0118 FECHA 06/02/2024 RAD: 2023-00293-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y secuestro de los dineros que posea **NESTOR IVAN MONTES GARCIA C.C 16.278.213**, para informar que el (los) demandado(s) no es (son) titular(es) de dineros en el banco.

Cordialmente;

  
-----  
**Adriana Elizabeth Melo Guerrero**  
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL  
YSH.